

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri,
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 228)

BUENOS AIRES, LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)



Documentos Oficiales.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 19 de Setiembre de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º Si el día 1.º de Octubre próximo no hubiese tomado posesion del mando el Gobernador que se eligiese, se recibirá del Gobierno de la Provincia el Presidente de la Honorable Sala por el tiempo que fuese preciso hasta la recepcion del propietario.

2. Procédase el día 22 del corriente al nombramiento de Gobernador y Capitan General de la Provincia, con arreglo á la ley de 23 de Diciembre de 1823; y decreto de 9 de Agosto próximo pasado.

3. Comuníquese al P. E. y al Presidente de la H. Sala.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA,
Presidente.

Eduardo Lahitte,
Secretario.

DECRETO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1834.

Enterarlo; comuníquese y publíquese.

Rubrica de S. E.
GARCIA.

El Monitor.

BUENOS AIRES, SETIEMBRE 22 DE 1834.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.ª

Rentas y gastos.

ADUANA.

¿Puede haber en el comercio una especulacion mas privilegiada que la que se funda en un artículo de consumo, que se extrae de un pais donde abunda para llevarlo á otro donde falte? El aceite reúne en superlativo grado estos requisitos, y sin embargo, por la exorbitancia de gastos y derechos, da por ultimo resultado una pérdida de la tercera parte del capital empleado. En la cuenta que hemos presentado, la diferencia entre el precio de compra y el de venta es de 2,230, y sobre este productó líquido gravitan 5,310 pesos de gastos, de los cuales el solo monto de los derechos fiscales asciende á 2,950 pesos;—lo que quiere decir, que el gobierno no solo absorve una suma igual al productó, sino que obliga al comerciante á desembolsar 720 pesos mas; dejándolo á su cargo los gastos de flete, desembarco, almacenaje, comision y garantía!

Lo mismo sucede con los vinos extranjeros, que pertenecen tambien á la clase de artículos de consumo que gasta y no produce el pais. Si al sobrecargarlos de derechos se tuvo en vista favorecer la elaboracion y salida de los vinos que se fabrican en algunas de las provincias del interior, hoy que la esperiencia ha acreditado que estos vinos son de un uso muy limitado entre nosotros, y que aun con un premio no pueden sostener la competencia de los que se traen de Europa, ¿no es un error mantener un derecho exorbitante, sin un motivo plausible, cuando todo se reúne para aconsejar una baja en esta parte de nuestro arancel?

Desde que se adicionó este impuesto, los mas de los vinos importados han producido quebrantos tan considerables, que han precisado á sus introductores á renunciar para siempre á nuestro mercado, y á bus-

car en otros parages una salida menos ruinosa para sus intereses.

La poblacion sufre de estas alteraciones, porque la obligan á abstenerse de un renglon útil, y que hacia parte de su consumo diario; el comercio desfallece, y las mismas esperanzas del fisco quedan defraudadas.

Otra consecuencia deplorable de estos vejámenes es la mala calidad de los vinos que se introducen. Estrechado por las trabas fiscales, un especulador lejano escoje lo que otros desechan, y procura que haya ahorro en la compra para arrostrar con menor hesitacion cualquier sacrificio que le ocasiona la venta. Si se analizasen atentamente los caldos que pasan por nuestra aduana, se veria que la mayor parte de ellos no son mas que vinos fermentados, adulterados y compuestos con ingredientes sumamente contrarios á la higiene pública, y que si aumentan los recursos del Erario, menoscaban en igual proporcion la salud del pueblo.

¿Y estará en las facultades de un Gobierno comprometer los intereses y la vida de sus comitentes para favorecer las miras de un pueblo amigo? ¿Se exigirá que una poblacion numerosa se imponga privaciones, sufra gravámenes, y beva veneno, para que los primeros ensayos de una cultura incipiente sean preferidos á los productos copiosos de una industria adelantada? Ningun pueblo está obligado á hacer semejantes concesiones; y menos que nadie el de Buenos Ayres, porque no tiene mas recurso para hacer frente á las inmensas obligaciones que gravitan sobre su Erario, que la prosperidad de su comercio. Todo cuanto pueda influir en su decadencia, debe desecharlo no solo como un ataque á sus derechos, sino como un amago contra su porvenir.

El comercio es una ciencia de principios y cálculos, que tiene tambien sus axiomas; desconocerlos es una culpa, contrariarlos es un crimen. Entre los que ha proclamado la experiencia, y confirmado el consentimiento de los mas sábios economistas modernos, recordaremos los que son de una aplicacion mas inmediata al caso presente.

I.

La industria de un pais progresa á

proporcion de la libertad que tienen sus individuos de elegir el género de trabajo, y de permutar los productos de su industria del modo que mas les acomode y con el menor gravamen posible.

2.

Cuando los pueblos gozan de libertad de comercio, se les estimula á ser activos por su propio interes; pues que por este solo medio pueden mejorar su suerte, y la de la sociedad á que pertenecen: cuando esta libertad falta, no hay sistema ni ley que puedan excitarlos á ser industriosos.

3.

Toda medida, por la que un Gobierno interviene en arreglar la permuta de los productos con el fin de promover la industria del pais, es siempre contraria al fin que se propone.

4.

Como no puede adoptarse una medida capaz de dar una direccion artificial á los capitales, sin que encarezcan los productos; todos los medios artificiales, que se empleen para reglamentar la produccion y los cambios, son contrarios á los intereses de la comunidad.

5.

Todo medio artificial, que se emplee para favorecer intereses especiales, es contrario al bienestar y á los intereses generales de los consumidores.

6.

Cualquier comercio que se entable entre dos estados, debe estar fundado en una igual reciprocidad de intereses. Comprar y vender son en el giro mercantil lo que la accion y reaccion en el mundo fisico: si una nacion envia muchos articulos tiene necesariamente que extraer del pais adonde los importa una cantidad de productos igual en valor á los que le trae. Los estados no tienen otro arbitrio para balancear sus cuentas.

7.

Si la produccion de cada artículo de riqueza recibiese de los gobiernos el estímulo de una recompensa, seria mas subido su costo, y serian los consumidores los que pagarían este superfluo y ruinoso aumento de precio.

8.

Ningun privilegio ó premio puede conferirse ó uno ó á varios productores sino á costa de los restantes, lo que, sobre ser injusto, paraliza la industria. No hay otro modo de producir la riqueza, que el legítimo, y solo es legítimo el que no usurpa, por favor ó privilegio, las ganancias á que se hace acreedor el productor mas activo é inteligente.

9.

Los males que produce toda prohibicion, son: hacer subir el precio real y convencional del género, y contribuir á que una parte del trabajo y del capital del pais se emplee menos productivamente de lo que se pudiera y debiera emplear: pues, aunque por estos medios artificiales se logra tener una produccion na-

cional que no se tenia, es á costa de mayor trabajo que el que se necesita para ensanchar la industria natural del pais, y permutar sus productos con los extranjeros.

10.

Siempre que por una medida legislativa se impelen los capitales á tomar otra direccion que la que tenían naturalmente, su primer resultado es disminuir la produccion, y hacer subir los precios de las mercancías.

11.

La escasez, que casi siempre producen y nunca evitan las leyes restrictivas, ademas de imposibilitar á la mayor parte de los individuos de una nacion comprar los articulos recargados, causa otro mal de no menor gravedad, cual es empobrecer el pais. Cada individuo es tanto mas rico, cuanto mas barato compra los articulos de su consumo: tanto mas pobre cuanto mas caro se los vende; y como la clase de consumidores se compone de la totalidad de los individuos de una nacion, esta será mas pobre con la misma renta, cuando el precio de las mercancías sube, y mas rica, por consiguiente, cuando baja.

12.

Obligar con estímulos artificiales á que una nacion produzca los géneros que puede comprar mas barato del extranjero, es desconocer el poder y la utilidad de la division del trabajo.

13.

Una industria que no puede progresar sino con el auxilio de leyes restrictivas y con los sacrificios que imponen á los consumidores, en vez de ser útil al estado, le es sumamente perjudicial.

14.

El efecto necesario é inevitable del sistema prohibitivo es disminuir la exportacion en proporcion igual á la importacion; de tal modo que cuando daña menos, fomenta una industria con la ruina de otras.

15.

Un gobierno, impulsado por el noble deseo de ver entrar á su pais en la carrera de la civilizacion y de la riqueza, no debe obligarlo á gastar su energia en esfuerzos inútiles, para remover obstaculos invencibles.

Son tantas las ventajas que tienen sobre nosotros los productos de la industria extranjera, que solo puede sostenerse su rivalidad, sobrecargandolos de derechos.

La principal dificultad consiste en oponer al trabajo de las maquinas el de los hombres;—y de hombres, que piden salarios crecidos para trabajar mal y escasamente. Agréguese la compra de los útiles, y, en algunas fabricas, la de las mismas materias primeras que llegan de Eu-

ropa, cargadas de gastos y derechos; los que solo gravitan sobre los que las exportan. No se remplace un clavo en una carreta, sin pagar algo al que lo trae, al que lo vende, y al mismo Gobierno que lo deja desembarcar. El que necesita el mismo artículo en Europa no paga sino á uno, porque lo compra directamente del que lo hace. Y sobre todo, la mayor perfeccion que adquieren diariamente las fabricas en una nacion rica, ilustrada y progresiva;—la mayor extension que tiene su giro mercantil;—la actividad asombrosa de sus negociaciones;—la abundancia de sus capitales;—la tasa íntima del dinero:—todos estos frutos tardios de una civilizacion adelantada, que fecundan y enriquecen el vasto campo de la industria. Mientras no se cuente con estos elementos, es una insensatez querer competir con los que los poseen, y creer que se pueda contrabalancearlos con leyes restrictivas é impuestos exorbitantes.

Con estos arbitrios solo se consigue trabar el comercio, disminuir las importaciones, ocasionar perdidas, y por fin alejar del mercado á los que lo frecuentan por su propia conveniencia, pero tambien por la del pais, cuyo bienestar es inseparable de la de sus habitantes. Asi es que lo que ataca á los intereses especiales de los individuos ó de las clases, refluye en perjuicio de la nacion, que debe aplicar remedios prontos y energicos á los males que la aquejan, sea en general, sea en particular.

El ramo que mas sufre en este momento es el comercio, á pesar de ser el que da impulso á todas las empresas, y valor á todos los capitales.

El exceso de las contribuciones es una causa eficaz de trastornos y quebrantos. Uno de los renglones principales del comercio exterior;—el que tiene ocupada una porcion considerable de capitales del pais, y un número crecido de personas;—el que, si fomenta alguna vez el vicio, contribuye mas frecuentemente á vigorizar la salud, y á restaurar las fuerzas de los que las agotan en trabajos improbos y continuos;—el vino en fin, que no produce nuestro territorio, sin embargo de ser un artículo de primera necesidad y consumo, solo ofrece pérdidas enormes á los que lo envian ó traen de los mercados mas baratos de Europa. Las dos clases de vinos que se introducen son los de Cataluña, y de los departamentos meridionales de Francia. Unos y otros se hallan gravados con el mismo derecho de un 35 por ciento *ad valorem*; lo que es mas que una medida prohibitiva, porque es una red tendida á los incautos para inducirles á emprender una especulacion ruinosa. La lealtad en el comercio es una virtud necesaria, y que deben echar menos los que vienen á estrellarse contra un escollo inevitable, que hubiera sido tan honroso como fácil haber señalado. Llenaremos este deber, publicando las cuentas originales de dos cargamentos de vino, cuya llegada al pais ha sido posterior á la fecha de la última ley de adu-

Cuenta aproximativa de una operacion de vinos, con direccion á Buenos Aires.—A saber:

COMPRA EN FRANCIA.

100 pipas de vino á 115 francos, con inclusion de todo gasto, hasta á bordo en Burdeos ó Marsella.....	fr. 11,500
Comision de compra y de reembolso, 3 p ^o	fr. 315
Seguros, á 24 p ^o	305
	<u>650</u>
	fr. 12,150
Al cambio de 75c. por 1 peso de papel.....	ps. 16,200

VENTA EN BUENOS AIRES.

100 pipas. 8 á rebajar por merma.....	ps. 25,760
92 pipas llenas á 280 pesos.....	ps. 25,760

Gastos.

Flete á 17 pesos fuertes, y 10 p ^o las 2 pipas, á 7 pesos 2 rs. el peso fuerte.....	ps. 6,750
Permiso, balandras, entros, peones, &c.....	1,100
Derechos de aduana, sobre avaluacion de 250 pesos por pipa: 100 pipas.....	ps. 25,000
A rebajar, 10 p ^o por merma.....	2,500
Avaluacion.....	ps. 22,500
Entrada al 30 por ciento.....	ps. 6,750
Amortizacion al 5 por ciento.....	1,125
Contribucion 4 por ciento.....	90
Almacenaje 3 pesos por pipa.....	300
Almacenaje 1 por ciento.....	257
Comision y garantia 7½ por ciento.....	1,932
	<u>ps. 18,633</u>
Producto líquido.....	ps. 7,127

RESULTADO.

Las 100 pipas costaron.....	ps. 16,200
Han producido.....	7,127
Dán una pérdida de.....	9,073, ó como 55 por ciento del capital empleado.

Cuenta aproximativa de una operacion de vinos, dirigida á este puerto por un buque de 300 toneladas.—A saber:

COMPRA EN ESPAÑA.

500 pipas de vino á 14 pesos fuertes la pipa, con inclusion de todo gasto, hasta á bordo.....	ps. 7,000
Seguros sobre 7,000 pesos al 2 por ciento.....	ps. 140
Comision al 1 por ciento.....	95
	<u>175</u>
Pesos fuertes.....	ps. 7,175
Los que al cambio de 7 pesos 2 reales, dán en papel.....	ps. 52,018

VENTA EN BUENOS AIRES.

Pipas.....	500	475 pipas llenas, á 285 pesos.....	ps. 135,375
A rebajar por merma.....	25		

Gastos.

Permiso.....	ps. 2
Balandras por descargar, á 6 pesos pipa.....	3,070
Carros idem idem á 5 pesos idem.....	2,500
Peones, á 1 peso por carro.....	500
Flete á 9 pesos fuertes por pipa, y 10 p ^o de capta, son 4,950 ps. á 7 pesos 2 rs.....	[35,987
Derechos de aduana sobre 500 pipas, estimadas en 240 ps.....	120,000
Rebaja por merma, 10 p ^o	12,000
	<u>ps. 108,000</u>
Entrada al 30 por ciento.....	ps. 32,400
Amortizacion al 5 por ciento.....	5,400
Contribucion 4 p ^o	432
Almacenaje 3 pesos por pipa.....	1,500
Interes sobre el capital de 52,018 ps, 6 meses, al 1 p ^o al mes.....	3,121
Almacenaje, 6 meses á 200 pesos.....	1,200
Comision y garantia al 7 p ^o sobre 135,375 pesos.....	9,475
	<u>ps. 95,418</u>
Producto líquido.....	ps. 39,957

RESULTADO.

Las 500 pipas costaron.....	ps. 52,018
Han producido.....	39,957
Dán una pérdida de.....	ps. 12,061, ó como 23 p ^o del capital empleado.

En estas cuentas resalta mas la anomalía que señalamos en la del aceite.

En la primera un capital de 16,200\$ invertido en Francia en la compra de vinos, produce en Buenos Aires 25,760\$, ofreciendo á primera vista una ganancia de 9,560\$: pero sobreviene una cuenta de 18,633\$ de gastos y derechos, que no solo absorben una suma igual al producto líquido, sino que ocasionan una pérdida de 9,073\$, ó de un 55 por ciento sobre el capital.

En la segunda entre la suma de 52,018\$ gastada en Europa y la de 135,375\$ que produce la venta en Buenos Aires, resulta una diferencia de 83,357\$. Pero como el importe de gastos y derechos sube á 95,418\$, lo único que queda es un déficit de 12,061\$.

Este es el estado, en que se halla en el día el comercio de vinos en esta plaza. Traiganse de España ó de Francia; preféranse los peores; cómprense los mas baratos, el resultado es el mismo:—ninguna ganancia y bastante pérdida sobre el capital que se emplea; sin contar la del tiempo, los gastos de manutencion, los de consulado, y por último los peligros que se corren en una larga navegacion.

Ninguna exageracion puede reprocharse á nuestras cuentas.

Todo corresponde á lo que es, y á los documentos de donde las heamos sacado: la única alteracion que nos hemos permitido hacer es rebajar algo en los precios de compra en Europa, para afianzar mejor nuestros calculos.

Si asi sucede, se nos preguntará, ¿como es que no falta vino en la plaza? ¿Las pérdidas que se sufren son cuantiosas, y deberian á esta hora haber retraido á todos de especular sobre un renglon tan desgraciado en este mercado?

Es preciso estar iniciados en los pormenores del comercio para no estrañar un fenomeno, que á primera vista parece inexplicable.

Las grandes casas de comercio, cuyas relaciones mercantiles se estienden á los países lejanos, no verifican, ni cierran sus balances sino al cabo de un determinado número de años. Todas sus especulaciones, buenas ó malas, se coacervan en una liquidacion general, cuyo analisis les sirve despues para clasificarlas en el periodo siguiente. Esto no quiere decir que durante el primero, se arrojan ciegamente á las pérdidas y á las ganancias; sino que

es mas fácil que se espongan á perder, y no renuncien á la esperanza de ganar, mientras no adquirieran un convencimiento íntimo de la ninguna probabilidad de indemnizar sus quebrantos. Por otra parte, el naviero, que no encuentra flete para sus buques, en vez de tenerlos arrumbados á sus espensas en un puerto, los carga por su cuenta, y con la utilidad que saca de su propiedad, compensa las pérdidas que le produce su especulacion. Queda por último la esperanza de resarcirse con los retornos, ó con viages que preparan las relaciones que se establecen ó las que se conservan. Todos estos cálculos, que á veces no pasan de quimeras, (y nadie las acoge mas fácilmente que un especulador) contribuyen á mantener en la plaza una abundancia simulada de un renglon que arruina á los que lo introducen. Pero la prosperidad de un país no debe cimentarse en bases tan frágiles: no son los errores, las ilusiones ni las pérdidas las que deben fomentar su comercio, sino cálculos seguros, hechos evidentes, ganancias ciertas y legítimas. El que se interesa sinceramente en el engrandecimiento de su patria, debe affigirse cuando oye hablar de la ruina de un honrado comerciante, y del mal

éxito de empresas que se anunciaban como lucrativas. Degradado del país, que se complace en el infortunio de los que le traen lo que necesita, y que llenos de esperanzas cuando llegan, se retiran diciendo:

Iteu! fuge crudeles terras, fuge litus avarum.

ERRATA.

En el proyecto del Señor Costa, publicado en nuestro número del Sábado, artículo 4.º, adonde dice el importe de la venta &c., se leerá el importe de la renta &c.

VARIETADES.

Ventajas del Gobierno representativo.

Parecerán á muchos de nuestros conciudadanos, temibles las prerrogativas de que está investido el presidente de una república, por la constitucion; pero si se consideran las amarguras que lo cercan por su misma posicion, y la posibilidad de ser separado, en obviando desviado de la ley, deberiamos mas que ambicionar el puesto, compadecer á cualquiera que lo ocupa. Son separados; porque como estos gefes por si mismos, no tienen mas recursos que los de un hombre solo, insuficientes para la defensa comun, todos los que se han reunido para gozarla, deben contribuir con parte de sus fuerzas á formar un depósito público, ó una fuerza general que esté en las manos del supremo gobernador y protector de los ciudadanos, y de aqui nacen unas obligaciones mutuas de los miembros y de la cabeza del cuerpo político, la que dejará de serlo desde que deje de cumplirlas por su parte.

Los individuos reunidos en sociedad están obligados á contribuir con su libertad, obediendo; con su persona, sirviendo; con sus bienes, auxiliando al gobierno: los que gobiernan, por su parte, quedan obligados á mantener en sus justos derechos á los individuos, los cuales, todos y cada uno, tienen accion para exigir de ellos en cambio de los servicios que prestan, la defensa y seguridad de su libertad, de su persona y de sus bienes. Este es un pacto consignado en nuestra constitucion, así como sus altas atribuciones. Es un contrato que obliga del mismo modo á una y otra parte, y hace que cada uno contraiga por si solo el empeño que se impone reciprocamente. Estos empeños ó cargos que se imponen las partes en los contratos tienen la naturaleza de los pactos condicionales, y lo que está fundado en una condicion cede por si mismo desde el momento en que la condicion deja de cumplirse.

Faltan á esta condicion los que gobiernan, de dos maneras diametralmente opuestas, ó por exceso, ó por defecto

en el uso del poder. Faltan por exceso cuando, por intereses particulares, pasan los límites de su autoridad, y hollando las leyes y los pactos de su institucion, mandan y obran, arbitraria y despóticamente. Faltan por defecto, cuando nada mandan ni obran, abandonando la comunidad á si misma.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Por disposicion superior se saca á remate el alumbrado público de la ciudad por término de un año, las personas que quieran hacer postura lo verificarán para el 25 del corriente introduciéndolas en el buson de la casa central del departamento hasta la hora de las doce del precitado dia, en que serán abiertas y leidas á presencia de los interesados para elevarse en seguida al Gobierno á la aprobacion de la que resultase mas ventajosa.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1834.

II.

Con esta fecha han sido nombrados veedores para el repeso del pan en la presente semana en el mercado del centro los Sres. D. Pedro Palacio y D. Antonio Muniz.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1834.

III.

El infrascripto Comisario está autorizado por el Sr. Gefe de este Departamento, para anunciar al público que en él se halla una puerta que le ha sido quitada á un individuo que la habia robado. La persona que se considere con derecho á ella, puede ocurrir, que justificando su propiedad le será entregada.

CASTRO.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1834.

IV.

Se halla en este departamento una negra llamada Paula Vaca que dice anda perdida de su casa. La persona que se considere con derecho á ella, puede ocurrir, que le será entregada.

AVISOS.

SE VENDEN.

Dos estantes de cedro casi nuevos como de dos varas de alto y vara y media de ancho, que se darán en un precio muy acomodado.

Cuatro candeleros de iglesia para achas de dos varas de alto del mejor gusto y hechura.—

Ocurráse en la calle de la Catedral No. 86.

AL COMERCIO.

Acaba de publicarse por las prensas litográficas de C. H. Baele, impresor litográfico del estado, calle de la Catedral Nos. 17 y 19, al lado del Banco Nacional,

EL ESTADO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que manifiesta las rentas é ingresos del erario, la distribucion de estos, así que sus atenciones interiores y exteriores, y demas objetos de la administracion, como por resultados de las operaciones del giro, cerrando con la demostracion de las acciones activas y pasivas, que comprende el periodo de cinco años á contarse desde el de 1828 á 1832, redactado el todo por la comision de Hacienda de la H. Sala de RR.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Se vende en la libreria conocida por de Oeantos, calle de Potosí No. 39.

Aviso.—Se compra deuda clasificada, en el escritorio del corredor de número D. Pablo Santillan, bajo el arco grande de la Recoba No. 30. s3 3p,

EL CODICILO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

El que tenga un criado ó criados sin vicios, de buena edad y quiera venderlos puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 34, esquina de escalada á donde encontrará con quien tratar.

AVISO.

Se desea dar una quinta á una persona sola ó con familia, el que quiera puede ocurrir á la calle de la Plata N.º 189.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro de Angelis.